



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - Nº 14269

## NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.****MIÉRCOLES 1 DE NOVIEMBRE DE 2017****1**

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. Nº 312-2017-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Instituto Geofísico del Perú **1****D.S. Nº 314-2017-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **3**

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Instituto Geofísico del Perú

#### DECRETO SUPREMO Nº 312-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 112: Instituto Geofísico del Perú;

Que, mediante el artículo 4 de la Ley Nº 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales – FONDES, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, será efectuada por una comisión multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco

de lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 006-2017 y el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley Nº 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, según corresponda, señalando que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último; asimismo, la priorización de actividades, proyectos e intervenciones de reforzamiento y demás inversiones que no constituyan proyectos, a ser financiadas con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por la Comisión Multisectorial a que se refiere el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley Nº 30458;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 132-2017-EF, se aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" y se dictan las disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos de dicho Fondo;

Que, en el marco del citado Decreto Supremo, mediante Oficio Nº 4563-2017-INDECI-FONDES/70.0, el Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), remite al Ministerio del Ambiente, la solicitud priorizada de financiamiento aprobada mediante Acta Nº 04 de fecha 25 de setiembre de 2017, entre otros, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 238 200,00) para financiar la

intervención denominada "implementación de sistemas de alerta temprana de deslizamientos y huaycos usando radares geofísicos Huancavelica, Junín y Lima", a ser ejecutada en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 30458; el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 006-2017; el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30624; y el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, presentada por el Instituto Geofísico del Perú;

Que, el Ministerio del Ambiente, en atención a lo señalado en el considerando precedente, mediante Oficio N° 994-2017-MINAM/SG remite el proyecto de Decreto Supremo a fin de dar trámite a la citada incorporación de recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2017-EF se aprueban disposiciones reglamentarias sobre las fuentes de financiamiento del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales – FONDES;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 238 200,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a favor del pliego 112: Instituto Geofísico del Perú, para financiar la intervención denominada "implementación de sistemas de alerta temprana de deslizamientos y huaycos usando radares geofísicos Huancavelica, Junín y Lima", con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 006-2017; el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017; y el Decreto Supremo N° 132-2017-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 238 200,00) a favor del pliego 112: Instituto Geofísico del Perú, para financiar la intervención denominada "implementación de sistemas de alerta temprana de deslizamientos y huaycos usando radares geofísicos Huancavelica, Junín y Lima", conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS                 |                           | En Soles            |
|--------------------------|---------------------------|---------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 5 : Recursos Determinados | 1 238 200,00        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>    |                           | <b>1 238 200,00</b> |
|                          |                           | =====               |

| EGRESOS               |  | En Soles |
|-----------------------|--|----------|
| SECCION PRIMERA       | : Gobierno Central   |          |
| PLIEGO                | 112 : Instituto Geofísico del Perú   |          |
| UNIDAD EJECUTORA 001  | : Instituto Geofísico del Perú   |          |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres             |          |
| PRODUCTO              | 3000737 : Estudios para la estimación del riesgo de desastres                          |          |
| ACTIVIDAD             | 5005572 : Desarrollo de investigación aplicada para la gestión del riesgo de desastres |          |



<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

|   |                           |                     |
|---|---------------------------|---------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 5 : Recursos Determinados |                     |
| GASTO CORRIENTE                           |                           |                     |
| 2.3 Bienes y Servicios                    |                           | 898 400,00          |
| GASTO DE CAPITAL                          |                           |                     |
| 2.6. Adquisición de Activos No Financiero |                           | 339 800,00          |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                      |                           | <b>1 238 200,00</b> |

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son incorporados.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1582475-1

## Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

### DECRETO SUPREMO N° 314-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, establece la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Autoridad, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo

de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar El Plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres;

Que, El artículo 2 de la citada Ley N° 30556 señala que el Plan Integral, en adelante El Plan, es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3 y la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, el cual incluye, entre otros, infraestructura de calidad y actividades priorizadas sostenibles en el tiempo, propuestas por los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Locales que consiste en: La infraestructura, equipamiento y funcionamiento eficiente de centros de salud y educativos; infraestructura vial y de conectividad; infraestructura agrícola que incluye canales, reservorios y drenes; infraestructura y gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo; actividades para la generación de capacidades productivas y turísticas; programas de vivienda de interés social; infraestructura de saneamiento e infraestructura eléctrica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan de la Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley N° 30556, dispone que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que se ejecuten en el marco de dicha Ley son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 30556, establece que los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en El Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda; asimismo, se dispone que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y en el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros; siendo en ambos casos el proyecto de Decreto Supremo propuesto por la Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2017-EF se aprueban disposiciones reglamentarias sobre las fuentes de financiamiento del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales – FONDES;

Que, de otro lado, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556, la gestión financiera, económica y administrativa de la Autoridad es responsabilidad de su Director Ejecutivo; y de acuerdo con el numeral 4.4 del artículo 4 de la mencionada Ley, las disposiciones que adopte la Autoridad en el marco de sus funciones son de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad de todos los servidores públicos de las diferentes instancias y niveles de Gobierno involucrados;

Que, mediante los Oficios N°s 383 y 392-2017-PCM/RCC, el Director Ejecutivo de la Autoridad solicita disponer la incorporación de recursos con cargo al FONDES, para el financiamiento de las intervenciones comprendidas en el Plan de la Reconstrucción, adjuntas al referido Oficio, a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, es necesario atender las situaciones descritas en los considerandos precedentes, debiéndose para tal efecto, autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para